

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDEM/CS

"ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO, PARA LA ATENCIÓN DEL AÑO 2025"

Siendo las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de El Milagro, el comité de selección conformado por el Sr. Juan Carlos Escobedo Mariñas, en calidad de presidente; Sr. Michael Franklin Mori Huaman, en calidad de primer miembro; y, Rosa Dolibet Monteza Huaman, en calidad de segundo miembro, designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2025-MDEM/GM, de 10 de febrero de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDEM/CS, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO, PARA LA ATENCIÓN DEL AÑO 2025".

I.- Orden del Día:

- 1.1 El presidente del comité de selección declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para evaluar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores, a fin de otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDEM/CS, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO, PARA LA ATENCIÓN DEL AÑO 2025".

II.- Informes:

- 2.1. El presidente del comité de selección, deja constancia que el Valor estimado del presente procedimiento de selección asciende a la suma de S/ 83,904.00 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Soles).
- 2.3. Que, las Bases Administrativas fue aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025-MDEM/GM, de fecha 07 de febrero de 2025.
- 2.4. El Presidente del Comité de Selección, informa que se REGISTRARON ELECTRÓNICAMENTE los siguientes participantes para el procedimiento de selección materia de la presente, a través del SEACE.

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro de Participación
RUC	20480081511	PERUINKA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA	2025-03-01 01:02:43.0
RUC	20480099568	W & C SAN JUAN ALMACENES S.A.C.	2025-02-26 10:04:26.0
RUC	20480455453	JAEN DISTRIBUCIONES S.A.C.	2025-02-28 17:13:24.0
RUC	20480498004	INVERSIONES VALERIA SRL	2025-03-01 13:33:33.0
RUC	20539298187	PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CHACHAS E.I.R.L.	2025-02-26 10:36:37.0
RUC	20604470588	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-03 21:34:21.0
RUC	20605629408	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-04 22:45:55.0
RUC	20611819367	PROLAC AMAZONAS E.I.R.L.	2025-02-26 06:25:32.0

Seguidamente el presidente del Comité de Selección procede a la verificación de los postores que presentaron sus ofertas a través de la Plataforma del SEACE.:

1. MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.5. Seguidamente el COMITÉ DE SELECCIÓN procedió a la verificación de los documentos obligatorios DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA	POSTORES	
	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R S.C.R.L.	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.º 2)	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)	CUMPLE	CUMPLE
e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N.º 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	PRESENTA	PRESENTA
f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	PRESENTE/CUMPL E	<u>PRESENTA/ NO CUMPLE</u>
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5)	NO APLICA	NO APLICA
h) El precio de la oferta en SOLES, Adjuntar obligatoriamente el Anexo N.º 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	PRESENTA	PRESENTA
c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N.º 10).	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
h) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N.º 7)	PRESENTA/CUMPL E	NO APLICA
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	ADMITIDA	NO ADMITIDA

• **DETALLE DE LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS: (CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**

De la revisión de la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presenta el registro sanitario de la Leche Evaporada Entera, con código A2501118N NALCGO (folio 12 de la oferta), del cual se desprende que el establecimiento de dicho registro sanitario está a nombre de la **EMPRESA GLORIA S.A.**, es en **Av. La CAPITANA, LURIGANCHO, LIMA, LIMA.**

Ahora bien, del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, se desprende que del documentos presentado por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, menciona como establecimiento de la empresa **GLORIA S.A.**, lo siguiente: **Av. Gral. Díez Canseco 527 distrito, provincia y departamento de Arequipa.**

El comité de selección indica que existe una **INCONGRUENCIA** referido a la **DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**, entre el registro sanitario y el documento de validación técnica oficial del Plan HACCP, en la oferta presentada por **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, En ese sentido, cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que durante la evaluación de una oferta lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que la conforman, que para mayor detalle se ilustra:

IMAGEN 01:



REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano
REGISTRO ACTIVO

A. EMPRESA
LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A.
RUC: 20100190797
Av. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 2461 URB. SANTA CATALINA LA VICTORIA, LIMA, LIMA
Teléfono/Fax: -

Rep. Legal: MALAGA LUNA ROLANDO FRANCISCO

B. ESTABLECIMIENTO
LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A.
Av. LA CAPITANA 190 . , LURIGANCHO, LIMA, LIMA

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. LECHE EVAPORADA ENTERA - PROGRAMA VASO DE LECHE "GLORIA", en lata de metálica sanitario con o sin easy open de 100 g a 1 kg.

Código del Registro Sanitario
A2501118N
NALCGO



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
SANTIVANEZ ROMERO Irvin
Gustavo FIR 72613225 hard
Idiotro: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 22:25:47:01

IMAGEN 02:

un error involuntario al registrar información que difiere de la declaración inicial en la Resolución Directoral N.º 3445-2024/DCEA/DIGESA/SA, por lo que, se ha configurado un «error material», tal y como se detalla a continuación.

En la parte: **CONSIDERANDO** (párrafo 2) y **SE RESUELVE** (artículo 1)

DICE:

(...)

1

ubicado en **Z.I. Zona Ind.** Av. Gral. Diez Canseco 527 distrito, provincia y departamento de Arequipa (...)

DEBE DECIR:

(...)

ubicado en Av. Gral. Diez Canseco 527 distrito, provincia y departamento de Arequipa (...)

Corresponde mencionar que la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP expresa la verificación de la correcta aplicación del Sistema HACCP en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas. Dicho Plan HACCP, deberá ser objeto de validación técnica en planta, por el organismo responsable, a efectos de verificar la idoneidad de este, y su efectiva aplicación al proceso de fabricación.

Es decir, la validación técnica del Plan HACCP, permite asegurar que en un determinado establecimiento o planta donde se lleva a cabo el proceso de fabricación de un alimento o bebida, se está aplicando de manera correcta el Sistema HACCP, ello a fin de realizar el control efectivo de la calidad sanitaria e inocuidad con que se fabrican dichos productos.

Corresponde mencionar que de la Resolución Directoral N° 3445-2024/DCEA/DIGESA/SA, se desprende lo siguiente:

Que, finalmente, en cuanto a las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión del Plan HACCP, remitidos a esta Dirección, se evidenció que el establecimiento **APLICA**, en forma efectiva, los procedimientos de su Sistema HACCP para la fabricación de la línea de productos antes mencionados, destinados para el consumo humano; de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969) y normas sanitarias específicas aplicables; concordante con los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud) sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Como puede notarse, de acuerdo a lo señalado expresamente en la Resolución bajo mención, la validación técnica oficial ha sido otorgada por la autoridad emisora en virtud a que se ha determinado que, el establecimiento consignado por el fabricante (**Av. Gral. Diez Canseco 527 distrito, provincia y departamento de Arequipa.**), aplica en forma efectiva los procedimientos de su Sistema HACCP para la fabricación de la línea de productos antes mencionados, (...)

En ese sentido, habiéndose advertido que en la oferta del Impugnante se ha presentado un Plan HACCP para el producto ofertado, donde se señala un establecimiento cuya dirección no se condice con la del establecimiento consignado en el Registro Sanitario, este Colegiado concluye que no ha cumplido con acreditar correctamente los documentos para la admisión de la oferta.

De acuerdo a lo descrito, este colegiado acuerda por unanimidad NO ADMITIR la oferta de la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

2.7.

El Comité Selección procede a evaluar la documentación que acredita los factores de evaluación de las ofertas admitidas y las que acreditan las Especificaciones Técnicas, asignándose los puntajes respectivos conforme al cuadro siguiente, en conformidad con los factores de evaluación de las bases integradas del Procedimiento de Selección.

DETALLE	BASES	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MONTO OFERTADO S/		83,904.00
PRECIO PUNTAJE	70.00	70
VALORES NUTRICIONALES	10.00	10
CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	08.00	08
PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	08.00	08
PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	04.00	00
PUNTAJE TÉCNICO TOTAL	100.00	96
BONIFICACIÓN REMYPE	5%	4.8
PUNTAJE TOTAL		100.8

DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN:

ITEM	POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN
01	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01

2.8 Seguidamente el COMITÉ DE SELECCIÓN procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación.

ITEM	POSTOR	EVALUACIÓN
01	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CALIFICA

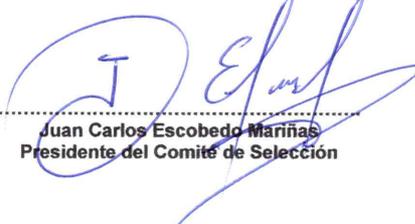
III.- Despacho:

Por consiguiente, los Miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- 3.1. **OTORGAR LA BUENA PRO**, del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01 – 2025-MDEM-CS-1**, a la Empresa **MULTISERVICIOS BUSINESS C & R S.C.R.L.**, por el monto de **S/ 83,904.00 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Soles)** para la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO, PARA LA ATENCIÓN DEL AÑO 2025.**
- 3.2 Remitir las Ofertas presentadas a la oficina de abastecimiento, a fin de que esta ejecute el control posterior de la documentación presentada por los postores.

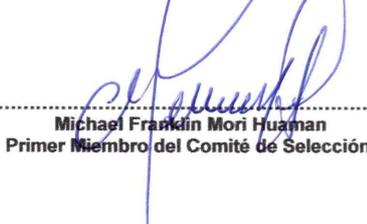
Siendo las 12:00 horas del mismo día del presente año, se da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente Acta en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO



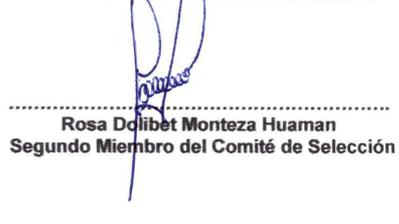
Juan Carlos Escobedo Marínas
Presidente del Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO



Michael Franklin Mori Huaman
Primer Miembro del Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO



Rosa Dolibet Monteza Huaman
Segundo Miembro del Comité de Selección